

Vol: 1517

Sección: Civil y Judicial

Nº : 6

Año: 1785

Proceso a Francisco Toro por raptar a Bernarda Melgarejo.
(Villarrica)

Foj: 4

Causa Criminal Segunda contra Francisco,
furo p. el rapto y secuestro de la persona
de Bernarda Melgarejo

B. 1. 79 f. 4 N. 19
1785.

Handwritten text, possibly a name or title, located at the top of the page.

Handwritten text on a rectangular strip of paper, oriented horizontally. The text is written in cursive and appears to be a list or a set of instructions. The strip is torn at the edges.

En la Villa Rica del Espíritu Santo. En quince días del mes de Octubre, de mil Setecientos ochenta y cinco años. El Juro. Maist D. Juan Ant. Lopez, Vecino, y Alcalde Ordinario de Segundo Voto. por S. M. (que Dios guarde.) Por quanto, Oy dia de la Ista. parecieron en este Juzgado, Pasqual Antonio, y Benigna Melgareso, Vecinos de esta dha. Villa, y me hicieron relación, de que un Mulato Santiagoño, q se halla con Chasado con D. Juan Jo de Roxas, avia pretendido Casarse con una Exmana de ellos, y q esta Señora de desaparecido de su Casa, y no han podido tener noticia de su paradero, y q el dho Mulato, se hallava proccimo a caminar a la Ciudad del Paraguay, a solicitar de la Venacion, del tribunal competente, p^a contraer el Matrimonio, y q se sospechava, que el Sobredho Mulato latencia traspuerto, ala dha. Exmana, pidiendome en Justicia, q lo asegure la persona del Mulato, y lo hiciere declarar sobre el asumpto. En embargo de no aver avido en este Juzgado noticia ninguna del Cayo, ni parte de el, solo por recar la dha. denuncia sobre persona sin privilegios, de orden de ^{to} averiguam. contra la persona del Mulato, al Oficial de Guano el Alferes de Cavalleria D. Ponciano Ap... dio entens cumplim^{to} al ordinado, y en resultas, me ^{to} q añadiendo, de q el dho. Mulato, le avia profesada q manteria en supodex enramientas del dho. Suorno, y Almacén de la Teaba, y q se pisenaze a seguirse de lo dho. con su atencioni, y dene Almirante Oficial...

a que fuese contras, o quatas Soldados, y tomar
razon formal, de todas las hermanas, y haciendas
existentes en la Casa del Referido. Años, del Dho. M^o
lato, y q^e en Seana se en el quanto de manera, q^e estubie
sen seguros, y en Resultar de esta diligencias de estas
Resultar medio aviso el dho. oficial con un Soldado,
q^e avia llevado consigo, de q^e no havian hallado
hermana alguna; pero q^e si, alli estava. la Sobredha
Nuger, hermana de los predichos Pasqual Antonio
y Benavina Melgarejo, donde mande que la tra
jeran en este Juzgado, y assi lo executo, y sin
mas examen de la Nuger su Sothra, la entrego
a su hermano Pasqual Antonio, quien pidio le diese
por diligencia el Sobredicho Caso, y siendo como
Juro, para los Casos q^e le Con venga, Doy esta, si
en do testigos el mismo oficial de Cavalleria D^o Pon
ciano Aquino y uno de los Soldados. E le acompaño

a falta de Escrivans = Juan An. Lopez

Yo Ponciano Aquino
Año de los señores
güera

Asumpcion Oct^o 21 de 1785

En atencion a lo que resulta de la
precedente Sumaria: el M^o de ord^e
nario de 2^o Voto de la Villa Rica es
pulsara se ella y en Jurisdiccion al
contenido multa y suplica de 1^o mon^o

46

que hay de que buelva a recordar
se mandamos en aquella Jurisdiccion
en lo q^e procedera con toda aquella pre-
caucion q^e conuiniere a la buena adm^{on}
de Justicia

Pedro Melo de Portugal
En la Villa Rica del Espiritu Santo en veinte sin-
co dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta
y cinco años el Sarg^{to} Mayor Dⁿ Juan An^{to} Lopez
veino y Me^o ordinario del segundo voto en ella p^r su
Mag^d q^e D^{ca} g^e en cumplimiento del orden ante se
dada del Sr. P^{ro} Intendente y Capⁿ G^{ral} de esta
Provincia oyo mandar y mando, al Mulato San-
tiaguano Fran^{co} tozo q^e salga de esta Villa y su
Jurisdiccion dentro de un dia natural, con ap^{er}encia
miento de q^e pasado el d^{ho} termino, no lo cumplien-
do sera remitida su persona, presa y buen recado
al tribunal de su S^a y para su inteligencia se le
notifique asi lo probeo y firmo Cor^{re} a falta
de Escriuano =

Juan An^{to} Lopez

Dⁿ J^oph^e Basilio En^{ca} y Dⁿ J^oph^e Nunes

Ciudad de la Villa de... el mismo dia
y año. Yo el Sr. Dⁿ de... hize saber y no-
tificar al Encar^gado Mulato Fran^{co} Tozo

Auto unbenia quien vio y entendió, y
que obedece, y salda vequirse de la vida,
nosiamo por no saber, y lo firmo en
Ego. de que Certifico =

José Baillio ^{Lopez}  Pardo ^{Pr. Nino}

46 3me



En real.

SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCUL
TA Y TRES.

suva p. los años 1785 y 1786

Sr. D. Don. Jm. y Cap. Trab.

R. D. Don. Ignacio Suarez Verino de la Villanueva
ante V. S. con toda reverencia y respeto
dijo: Que hallandome con la obra de mis ca-
sas en dicha Villa detenida por falta
de Maestro Albañil con habido a gran costo
nico en esa arte en aquella jurisdiccion, y
para venarlo seuro le supli quanto me pidio,
de modo, que en el dia mis resta cerca de
quinientos rs. En este tiempo trato cara-
miento con una Mosa llamada Hermana
da, que aunque como por España es hija
de Padre no conocido, y se van tubercina
inda por su pobreza, y total abandono de los
que si se nombran sus Hermanos, que
si se halla con tres hijos, y embarazada
de una Oficial, y como me hizo presente
queria contraer Matrimonio con la Refe-
do contri bui. a su intento, pareciendome que

con lo arrojado salvia dha Bernarda a
cela mala vida, y miseria en que se ha
llaba.

Pero sucedo, que los Hermanos hechos
a desparta en su libertina vida, se opusie
ron al casamiento, que ya estaba escrito,
de ante el Sr. Vicario, y informando al Sr.
Alcalde de Madrid voto, no es la rea
dad, sino que el Fran. la habia robado
proveio su Prision a este, y Deposito a
aquella; y ocurriendo a V. S. con quienes
que el Sando sabiere restornado, y como
de ello se me hizo gravissimos perjuicios,
como son, de perder mi Placia, de quedar
otravez parara mi Obra, ocuro a la justifi
cacion de V. S. suplicando, y pidiendo se
digne mandar (en caso de no ser dable
que el Casamiento se lleve a efecto)
que la Obra se mantenga en Deposito
dentro, o fuera de la Jurisdiccion de la Villa,
y que el maestro continia la Obra, que
le tengo pagado hasta quedar lo cubi
erto de mis intereses. Por tanto.

A V. S. pido se digné mandar como
llego suplico por ser asi se haccese en
justicia, que solicito, y juro lo es. en Dño 88.

Fran. co. Lar. de los de la

1
Al Paraguay 20^o de 7 de 1788. 47

El Alcalde ordinario de 2^o Voto de la
Villa Rica administradora Justicia ab.
expone, teniendo consideracion a q^{ue} se
~~antepone~~ a los intereses particulares
labanca publica, y en las cosas
de Dios. seg^u le haze responsable, pre-
viendo que solo deba ingerir se
en el modo de hacer la satisfaccion
que sobre el Casamino mis cono-
cimiento e privatis a ene gobierno =

Alto de Portugal

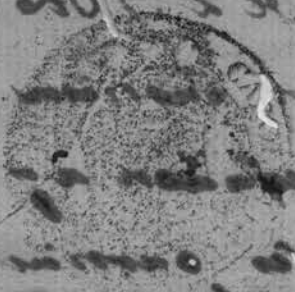
Ego Greg^o Frades de
la Ciudad



El
D^o Thomas Montoya
Fam^o

1713

En real.



SELLO TERCERO. VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

[Illegible handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Large, bold handwritten signature or name.]

[Handwritten notes or signatures in the lower right corner.]

[Small handwritten notes or signatures in the lower left corner.]